

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó levantar la suspensión del proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de febrero de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se advierte que el apoderado judicial de la parte actora solicitó levantar la suspensión del proceso decretada mediante auto de fecha 05 de abril de 2019 (fl. 19) toda vez que el ejecutado no dio cumplimiento al acuerdo de pago.

Conforme lo anterior y una vez oteado el expediente, constató el Despacho que la solicitud no viene suscrita por los dos extremos procesales, por lo que resulta improcedente en virtud a lo previsto en el inciso segundo del artículo 161 del C.G.P.

De otra parte, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso segundo del artículo 161 *ibídem*, tenemos que la suspensión del proceso fue pactada hasta el día 02 de julio de 2020, por lo que de conformidad con la normatividad en cita, las diligencias se entenderán reanudadas de manera oficiosa.

Así pues, teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias ya se profirió auto a través del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, una vez en firme la presente providencia, remítase el diligenciamiento a la oficina de ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, reparto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO. NEGAR por improcedente la solicitud de reanudación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

SEGUNDO. De conformidad a lo señalado en la parte motiva de la presente providencia, téngase reanudado el proceso de forma oficiosa.

TERCERO. EN FIRME la presente providencia, remítanse las diligencias a los juzgados de ejecución civiles municipales de Bucaramanga, reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22d08e441096bd59cd930b91b3cac87432414c85b0f92f864a23f23506a38ee4

Documento generado en 11/02/2021 04:34:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**